Fallidos. Solicitud de conformidad

Información importante

Se podrá adherir dentro de los **60 días corridos** contados desde la fecha de conclusión del proceso falencial por avenimiento.

La totalidad de la deuda incluida en el plan (y la excluida por los incisos a) y b) del art. 12), debe estar garantizada por:

- Un tercero fiador solidario y principal pagador, sin beneficio de excusión ni división.
- Al menos una de las garantías admisibles según la RG 3885, según la materia.

A tal fin deberás:

- Contar con la caracterización "38 - Quiebra" o "77 - Quiebra con continuidad" informada en el "Sistema Registral" con su respectiva fecha de declaración. Caso contrario, deberán realizar tu solicitud mediante el trámite Actualización y corrección de datos registrales indicando:
  1. Apellido y nombres, razón social o denominación y CUIT del fallido.
  2. Fecha de la declaración de la quiebra, adjuntando la documentación que avale esa fecha.
- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria.
- Tener presentadas las declaraciones juradas o liquidaciones determinativas -originales y/o rectificativas- de las obligaciones a regularizar.
- Contar con la CUIT con estado administrativo "Activo", en el marco de la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias.
- Declarar en el servicio web denominado "Declaración de CBU", en los términos de la Resolución General N° 2.675, sus modificatorias y complementarias, la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.

Indicar:

- Datos del juicio (Juzgado, Secretaría, N° de expediente).
- Fecha de declaración de quiebra.

- Plan de pago por cada tipo de deuda (impositiva/seguridad social, aduanera, aportes personales de dependientes, retenciones/percepciones). Cuando se trate de deudas correspondientes a verificaciones tardías, las obligaciones referidas -excepto la deuda aduanera- se regularizarán en un mismo tipo de plan. La propuesta no puede contener quitas ni esperas
- Asumir el compromiso de no distribuir dividendos ni utilidades durante la vigencia del plan, si el monto propuesto supera $500.000.000.
- Haber confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad.

Adjuntar:

- Instrumento que acredita la representación legal del fallido:
  - ✓ Estatuto social y modificaciones.
  - ✓ Acta de designación de autoridades vigente.
  - ✓ Frente y dorso del DNI del peticionante.
- Auto declarativo de quiebra.
- Informe Individual Art. 35 LCQ.
- Resolución verificatoria Art. 36 LCQ.
- Informe General Art. 39 LCQ.
- Formulario 408/PD presentado mediante el trámite Presentación F. 408 - Allanamiento o desistimiento, para las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa, judicial o en ejecución fiscal.
- Presentación judicial por la que se efectuó allanamiento, cuando se tratare de deudas que se pretenden regularizar en el plan de facilidades de pago y se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, o en ejecución fiscal.
- Detalle de los créditos incluidos en la propuesta (impuesto, concepto, subconcepto, período e importe).
- Nota modelo Anexo III con la siguiente información:
  - ✓ Datos de la quiebra: Juzgado, Secretaría, N° de expediente y fecha del auto declarativo de falencia.
  - ✓ Datos del síndico: apellido y nombres, CUIT, domicilio constituido.
  - ✓ Datos de la garantía ofrecida: tipo de garantía, apellido/nombre/razón social y CUIT/CUIL/CDI del garante, domicilio fiscal del garante (conforme RG 5809; o domicilio legal/real si no corresponde domicilio fiscal), y declaración del garante comprometiéndose a constituir en tiempo y forma la garantía ofrecida, con su firma precedida de la fórmula del art. 28 in fine del Decreto 1397/79.

Marco normativo: RG 5873/2026.